[illegible]

[illegible]

Mandose acabo el dicho ayunta [illegible] los que [illegible] saben lo firmaron.

[illegible] Garcia [illegible] Bravo de Mesa [illegible] Pozo

[illegible]

[illegible]

En la villa de los Alumbres del maçanon veynte y dos dias del mes de henero año del nasçimiento de nuestro saluador Jesu xpo de mill e quinientos y sesenta y nueve estando en las casas de mi dicho [illegible] donde a causa de estar enfermo se juntaron a cabildo segund que lo tienen de costumbre los señores [illegible] justicia y regimiento desta dicha villa para entender en las cosas utiles y necesarias al bien y procomun desta dicha villa. Son bien a saber el magnifico señor [illegible] Diego del molino alcalde ordinario desta dicha villa y los señores [illegible] granado y bartolome de meca y alonso del pozo y alonso de aluacente regidores de la villa y [illegible] dixeron que por quanto alonso garcia el moço alcalde ordinario desta dicha villa y andres muñoz alguazil mayor della a causa de la rebelion del reyno de granada no obstante que el dicho alcalde fue requerido no se fuese se fueron y dexaron desamparada la villa y el dicho andres muñoz dexo su lugar con la vara de alguazil mayor a francisco hurtado alguazil menor y [illegible] de la carçel el qual no obstante que era solo uno y que no podia hazer lo que conbenia a la execuçion de la justicia [illegible] que se contaron veynte y un dias deste dicho mes y año lo hizieron de que era mas y porque conbiene al seruicio de dios y de su magestad y a bien de la republica y execuçion de la justiçia que ayan dos alguaziles